

## Resolución CFE 280/16

La Rioja, 18 de mayo de 2016

VISTO los artículos Nos. 85 inciso d), 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206; la Resolución CFE Nro. 116/10; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (LEN) en su artículo 85, inciso d) establece que el MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe implementar una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación.

Que en su artículo 94, la LEN le asigna al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de dicha política.

Que para cumplir con dicho mandato se requiere de un sistema de evaluación integral del sistema educativo que permita dar cuenta, a partir de diferentes dispositivos y estrategias, del estado de situación y evolución de variables centrales de funcionamiento del sistema, conforme lo establece el artículo 95 de la LEN.

Que el artículo 96 de la LEN reafirma que el sistema de evaluación integral debe tener un carácter federal tanto en su definición como en su desarrollo e implementación, y a su vez establece que se debe apoyar y facilitar la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

Que el artículo 97 prescribe que las Jurisdicciones y el MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION deben hacer públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa; resguardando al mismo tiempo en la difusión de resultados de evaluación la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas.

Que asimismo establece en su artículo 98, la creación de un Consejo Nacional de Calidad de la Educación, en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION, como órgano de asesoramiento



especializado, integrado por miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria en la materia, representantes de dicho Ministerio, del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, del CONGRESO NACIONAL, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional.

Que mediante el artículo 99 se fija con carácter anual la obligación de rendir cuentas ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN acerca de los resultados de las evaluaciones realizadas.

Que la Resolución CFE Nº 116/10 aprobó un documento de "Lineamientos para la evaluación de componentes de la calidad educativa 2010 – 2020".

Que para cumplir con lo establecido en las normativas antes referidas se requiere de un sistema de evaluación articulado del sistema educativo que construya información útil para la toma de decisiones en base a evidencia, bajo la premisa de orientar sus resultados a la mejora de logros educativos y el fortalecimiento de la equidad del sistema, fortaleciendo de esta manera las funciones de evaluación en el Estado y la sociedad.

Que en función del tiempo transcurrido y las lecciones aprendidas corresponde que se definan nuevos parámetros.

Que se han cumplimentado los procesos de consulta previstos en el artículo 10º de la Resolución CFE 1/07.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Entre Ríos y Formosa por ausencia de sus representantes.

Por ello.

## LA 71° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa", cuyos lineamientos generales integran, como anexo, la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las PROVINCIAS, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA NACIÓN participarán del Sistema creado por el artículo 1º de



la presente, y garantizarán su implementación conforme sus respectivas responsabilidades.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, la coordinación y seguimiento de la implementación del Sistema de Evaluación Federal de la Calidad y Equidad Educativa, el dictado de las normas, y el arbitrio de los medios necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que a partir del año 2016, el operativo nacional de evaluación de aprendizajes se denominará APRENDER y se realizará con carácter anual en todo el país; siendo obligatoria con suspensión de clases la participación de los estudiantes alcanzados por el mismo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento que, como anexo, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer el compromiso por parte de cada jurisdicción de crear una Unidad Jurisdiccional de Evaluación Educativa en el primer semestre del corriente año con la denominación y ubicación en el organigrama que cada una defina, formando en conjunto la Red de Evaluación Federal de la Calidad y Equidad Educativa (REFCEE). La REFCEE tendrá por finalidad aunar esfuerzos entre la Nación y las jurisdicciones para el afianzamiento de una cultura de la evaluación en todos los niveles del sistema educativo.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que las políticas de evaluación acordadas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su aplicación continua, deben contar con el compromiso político de las autoridades jurisdiccionales, y con el apoyo técnico de las unidades que integran la REFCEE, de las direcciones de nivel, de los niveles de supervisión y demás actores del sistema educativo, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.